

146/1969, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), en su artículo 3.º, al haberse otorgado la concesión a favor de «Bética de Autopistas, Concesionaria del Estado, S. A.», por Decreto 1636/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), y declarada la ocupación urgente de los bienes afectados por el artículo cuarto, B), del Decreto 146/1969, ya citado.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que seguidamente se especifican, para que el próximo día 20 de agosto, a las doce horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), al objeto de trasladarse al propio terreno y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, todas ellas rústicas, siendo su expropiación parcial.

Finca número	Titular y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — Metros cuadrados
1.000	Dña Antonia y dña Rosario Gutiérrez.—San Fernando, 5, Puerto Real	11.386
1.001	Don Antonio Mariscal Cabeza de Vaca.—San Fernando, número 5, Puerto Real	1.510
1.002	Don Ramón Torres Almagro.—Barragán, 14, Puerto Real	1.000

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su costa, al lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio) los interesados así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 17 de julio de 1971.—El Ingeniero-Jefe regional, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Proyectos, Rafael Candau Parias.—2.444-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12, «Acequias y Caminos», en el término municipal de Villar del Arzobispo (Valencia).

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12, «Acequias y Caminos», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de «Villar del Arzobispo», afectadas por la mencionada obra a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para los días 5 y 6 de agosto de 1971, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de doña Lucía Aparicio Pérez, y finaliza con el número 527, a nombre de don Santiago Zanon Martínez, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, sin número, Valencia, como en el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 12 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.406-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto modificado de riego de la zona derecha del Bajo Ter, Parte V, Desvío del Daro y ampliación de desagües, Grupo B-1.

Bienes y derechos afectados por la construcción de un recinto, provisto de tubos de desagüe, situado en la margen izquierda del desvío del Daro, en un tramo comprendido entre el puente de la carretera de Torroella de Montgrí a Parla y el río Ter;

Resultando que se publicó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gualta (Gerona);

Resultando que no se han presentado escritos de oposición o de aportación de datos a efectos rectificativos de posibles errores;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe que previene el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor conforme lo prevenido por las normas aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de los informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de riego de la zona derecha del bajo Ter Parte V, Desvío del Daro y ampliación de desagües, Grupo B-1, Bienes y derechos afectados por la construcción de un recinto, provisto de tubos de desagüe, situado en la margen izquierda del desvío del Daro en un tramo comprendido entre el puente de la carretera de Torroella de Montgrí a Parla y el río Ter», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Director. — 4.280-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 1. Inscripción Catastro: Pol. 2; parc. 71. Nombre y domicilio del propietario: Pedro Presas Devant, calle Carmen, 31, Torroella de Montgrí. Superficie afectada: 236.80 metros cuadrados. Clase de terreno: Cultivo regadío pie. Término municipal: Gualta. Observaciones: Expropiación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa complementaria a la de esta misma Dirección General de 26 de junio de 1971 sobre normas para la obtención del título de Graduado escolar, o, en su caso, el certificado de escolaridad.

Con el fin de ampliar los plazos de solicitud establecidos en el apartado tercero a) de la Resolución de esta Dirección General de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de

julio) para la obtención del título de Graduado escolar o, en su caso, el certificado de escolaridad, y ante la omisión, en la publicación de aquella Resolución, del anexo I, previsto en el apartado 5. número 2, que contiene el modelo del certificado de aptitud, convalidable en su día por el título de Graduado escolar, para aquellos alumnos que hayan superado las pruebas correspondientes.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto:

1.º El epígrafe a) del apartado tercero debe entenderse rectificado en el sentido de que el plazo de solicitud de los aspirantes será hasta el día 15 de agosto en la primera de las convocatorias a que hace referencia el apartado primero de la Resolución, y del 1 al 15 de marzo para la segunda.

2.º El anexo I a que se refiere el epígrafe 2 del apartado quinto es el que se inserta a continuación de la presente Resolución, reservándose el anexo que figura en la anterior Resolución como acreditativo de haber seguido con aprovechamiento los cursos de recuperación y complementación a que hace referencia el epígrafe 4 del apartado quinto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sres. Delegados provinciales del Departamento de Inspectores Jefes Técnicos de Educación.

ANEXO I

CERTIFICADO DE APTITUD

Don Jefe del Servicio de Inspección Técnica Provincial de Educación de

CERTIFICA:

Que don natural de provincia de nacido el día de de ha realizado ante la Comisión evaluadora, constituida de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), las pruebas reglamentarias para la obtención del título de Graduado escolar y figura en la propuesta con evaluación positiva y la calificación de (sobresaliente, notable, bien, suficiente).

El presente certificado da al interesado el derecho de concesión del título de Graduado escolar, con los efectos que le son propios y los del certificado de Estudios Primarios en la actualidad vigente.

..... de de 197...

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica Provincial,

Registrado al número folio del correspondiente libro de este Servicio.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras por la que se anuncian para su provisión dos vacantes de Académico de número de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona.

Por fallecimiento de los Ilustrísimos señores don José María Vicens Coroninas y don José Gardó Sanjuán, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de número, correspondientes, respectivamente, a la Sección Cuarta (Legislación y Jurisprudencia) y a la Segunda (Técnica Económico-Contable y Financiera), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden ministerial de Educación y Ciencia del 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos personales y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguido por sus conocimientos en las tareas de la Corporación.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 4 de junio de 1971.—El Secretario, Ricardo Salameiro Bru.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de julio de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata con ramas de robie, a don José Estapé Busquets.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Estapé Busquets,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata con ramas de robie.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1971 por la que se concede primera prórroga por tres años del periodo de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona I (Península), denominados «Fabara» y «Maella», de los que es titular el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de primera prórroga para los permisos de investigación de hidrocarburos denominados: «Fabara», expediente número 134, de 10.321 hectáreas, y «Maella», expediente número 135, de 11.365 hectáreas, situados en la zona I (Península), otorgados por Decreto 4380/64, de 17 de diciembre de 1964, presentadas por su actual titular, Instituto Nacional de Industria.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de Energía y Combustibles, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede al Instituto Nacional de Industria, titular de los permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), denominados: «Fabara», expediente número 134, y «Maella», expediente número 135, una primera prórroga por tres años para el periodo de vigencia de cada uno de ellos, con efectividad desde el 11 de febrero de 1971; con la reducción de superficie propuesta, y con sujeción a todo cuanto disponen la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Fabara» y «Maella», objeto de la primer prórroga, cuyas superficies son de 7.741 y 8.524 hectáreas, respectivamente, quedan delimitados por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son las siguientes:

Permiso «Fabara»

Vértice	Longitud	Latitud
1	3º 44'-E	41º 13'-N
2	3º 54'-E	41º 13'-N
3	3º 54'-E	41º 10'-N
4	3º 44'-E	41º 10'-N

Permiso «Maella»

Vértice	Longitud	Latitud
1	3º 43'-E	41º 10'-N
2	3º 54'-E	41º 10'-N
3	3º 54'-E	41º 07'-N
4	3º 43'-E	41º 07'-N

Segunda.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley y 55 del Reglamento, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, las cantidades de cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y